



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de diciembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 034-DBU-UNCA-2019, Oficio N° 179-VPA-UNCA-2019, Informe N° 021-2019-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 010-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, se resolvió en su artículo 2, aprobar el Reglamento del Servicio de Tópico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante oficio N° 034-DBU-UNCA-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Directora (e) de Bienestar Universitario remitió al Vicepresidente Académico, entre otros Reglamentos, la propuesta del Reglamento de la Unidad de Servicio de Salud, señalando que se cuenta con un Reglamento de Servicio de Tópico, sin embargo, en el Estatuto y el ROF de la UNCA, se ha considerado dentro de la estructura orgánica a la Unidad de Servicio de Salud, por lo que, es necesario el cambio de denominación del reglamento, además se ha modificado diversas disposiciones legales en función al marco normativo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2019/CO-UNCA

del Estatuto y ROF de la UNCA; del mismo modo, se ha implementado la política y los protocolos de atención de la Unidad de Servicio de Salud; en consecuencia, al haberse modificado las disposiciones legales del mencionado Reglamento en un 90% aproximadamente, se solicitó dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, que resolvió aprobar el Reglamento del Servicio de Tópico de la UNCA y se apruebe la propuesta del Reglamento de la Unidad de Servicio de Salud de la UNCA;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante oficio N° 179-VPA-UNCA-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, remitió los Reglamentos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario, entre ellos el Reglamento de la Unidad de Servicio de Salud de la UNCA, señalando que los referidos reglamentos fueron revisados por los Especialistas de cada área y es necesario su aprobación, a fin de actualizar el indicadores 43 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220

Que, el Reglamento de la Unidad de Servicio de Salud, tiene como finalidad establecer y fijar las bases para regular la organización y el funcionamiento de la Unidad de Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegria, constituyéndose en un instrumento orientador y regulador de los servicios que se brinda;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *"Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes".* Asimismo, en su artículo 128 prescribe que: *"Las universidades pueden ofrecer un seguro a los miembros de la comunidad universitaria".*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 010-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO el artículo 2 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, y APPROBAR el Reglamento de la Unidad de Servicio de Salud propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario, a través del oficio N° 034-DBU-UNCA-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2019/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, que aprobó el Reglamento de Servicio de Tópico de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la Unidad de Servicio de Salud, propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario, a través del oficio N° 034-DBU-UNCA-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia académica y Dirección de Bienestar Universitario y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janel Torre
SECRETARIA GENERAL